

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PLATIK

Tomador: Soluciones en Red S.A.S.	Asegurados: Usuarios del Sistema Soluciones en RED S.A.S. Platik	Beneficiario: Usuarios del Sistema Soluciones en Red S.A.S. Platik o beneficiarios de ley.
Ubicación: Territorio colombiano	Vigencia del Seguro Desde las Cero Cero horas (00:00) una vez realizada la compra, hasta la fecha de finalización de la vigencia contratada por el usuario, que será de treinta (30) días hasta las 23:59.	Aviso de Siniestros y Asistencias Línea de Atención al Cliente 432 27 73

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

COBERTURAS	MÍNIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE PERMANENCIA
Muerte Accidental	18 años	69 años + 364 días	70 años + 364 días
Renta Diaria por Hospitalización por Accidente	18 años	69 años + 364 días	70 años + 364 días
Auxilio Funerario por ACCIDENTE	18 años	69 años + 364 días	70 años + 364 días

COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS Y PRIMAS MENSUALES

Cobertura por Amparo	Valor Asegurado
Muerte Accidental: Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por el presente seguro, el asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, QBE SEGUROS S.A. pagará a los beneficiarios la suma asegurada indicada para esta cobertura en la carátula de la póliza o sus anexos.	\$ 3.000.000
Renta diaria por hospitalización Accidental: QBE SEGUROS S.A. reconocerá al asegurado la suma indicada en la carátula de la póliza para el presente amparo por cada día que la persona asegurada se encuentre recluida en una institución hospitalaria o clínica para tratamiento o cirugía. Habrá lugar a indemnización a partir del tercer día de hospitalización y hasta un máximo de quince (15) días por evento, hasta tres eventos por año. Se entiende por hospitalización la reclusión en una institución hospitalaria legalmente establecida y aprobada por un periodo de 24 horas o mayor en un servicio de hospitalización.	\$ 25.000
Auxilio Funerario por Accidente: Como consecuencia del fallecimiento del asegurado a causa de un accidente, QBE SEGUROS S.A. pagará a los beneficiarios el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza para la presente cobertura.	\$ 1.000.000
Asistencia Reembolso por pérdida o robo de documentos: Esta protección reembolsará al asegurado el valor de reposición en caso de hurto calificado y debidamente reportado a las autoridades competentes de los siguientes documentos: (cedula de ciudadanía, pasaporte, libreta militar, licencia de conducción).	Hasta \$ 80.000
Asistencia Telefónica de Robo: Esta póliza pone a su disposición el servicio de orientación telefónica para la asesoría en trámites de reposición, bloqueo comunicación con la entidad bancaria en el país que se encuentre para el bloqueo de cuentas.	Ilimitada
Asistencia telefónica Rutas SITP y Transmilenio: Esta póliza, con previa solicitud del usuario realizará asesoría para el desplazamiento de las rutas requeridas para la llegada a su punto de destino, dentro del sistema masivo SITP y Transmilenio.	Ilimitada
Prima por Asegurado Mes (30 días)	IVA incluido COP \$ 2.000

CLAUSULAS ADICIONALES

Cláusula de Arbitramento	Las partes (tomador y asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la misma ciudad.
Revocación	El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. por QBE SEGUROS S.A. mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a QBE SEGUROS S.A. En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato, la devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.
Cláusulas de Sanciones Económicas	QBE SEGUROS S.A. no será responsable de realizar ningún pago, directa o indirectamente, bajo cualquier cobertura de esta póliza o extensión de cobertura, amparo opcional o adicional por cualquier reclamo o pérdida originada en, o donde el asegurado o algún beneficiario, sea un ciudadano o agencia del gobierno de algún país contra el cual cualquier ley y/o reglamento que se aplique a la presente póliza y/o a QBE SEGUROS S.A. , su sociedad matriz o su sociedad controladora final, tenga establecido un embargo u otra forma de sanción económica, que produzca el efecto de prohibir a QBE SEGUROS S.A. otorgar cobertura de seguro, realizar operaciones u ofrecer beneficios económicos al asegurado o algún otro beneficiario. se entiende y acuerda, además, que ningún beneficio o pago será otorgado o será efectuado a cualquier beneficiario que sea declarado incapaz de recibir beneficios económicos de conformidad con las leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y/o a QBE SEGUROS S.A. , su sociedad matriz o su entidad controladora final.
Cláusula de Revisión y Ajuste de Términos	En el caso que la siniestralidad incurrida (Pagados + Pendientes + IBNR) supere el 13% del total de las primas emitidas y devengadas acumuladas, QBE SEGUROS S.A. presentará los términos y condiciones modificados para que se ajusten las primas, coberturas y/o condiciones del producto. En caso de no poder realizar estos ajustes sobre el producto, o que dicho cambio requiera de un tiempo adicional, los puntos adicionales de siniestralidad, en exceso de 13% serán descontados de la gestión administrativa pagada a SOLUCIONES EN RED.
Aspectos Administrativos. Forma de Pago de Primas Mensuales	
Plazo de Pago de Primas	La compañía otorga un plazo de 45 días contados a partir de la fecha de emisión de la cuenta de cobro o anexo de producción.
Plazo de Pago de Siniestros	La compañía pagará el valor asegurado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el tomador / beneficiario formalice la reclamación.

Aviso de Siniestros En caso de siniestro que pudiere dar lugar a reclamación bajo la póliza, sus amparos adicionales o anexos, el tomador o el beneficiario, según el caso, tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso a **QBE SEGUROS S.A.** del siniestro, a la Línea de Atención al Cliente **432 27 73**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia. En caso de pérdida de la vida, el aviso se dará dentro de los diez (10) días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
2. Facilitar a **QBE SEGUROS S.A.** la investigación del siniestro.
3. **REPORTE DE ASEGURADOS:** El reporte de asegurados nos debe llegar antes de iniciar la cobertura. Este archivo deberá contar con la siguiente información: Número de cédula, nombre del asegurado, fecha de nacimiento.

EXCLUSIONES

Las indemnizaciones contempladas en las condiciones del presente seguro no serán cubiertas cuando sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los siguientes hechos:

1. Lesiones o muerte causadas por otra persona con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
2. Suicidio o tentativa de suicidio, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia; igualmente, se excluyen las lesiones intencionalmente infringidas.
3. Participación en actos notoriamente peligrosos, no justificados por necesidad profesional.
4. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
5. La práctica como profesional o aficionado de competencias en vehículos, el toreo, el rodeo, el boxeo, la lucha libre, artes marciales, montañismo y en general deportes considerados extremos o de alto riesgo.
6. Equipos deportivos profesionales y expediciones científicas.
7. Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial en aquellos países en donde a ello haya lugar; igualmente se excluyen los actos terroristas.
8. Prestación del servicio militar o de servicio activo y en ejercicio de sus funciones como militar, naval, aéreo o de policía, miembro de organismo de seguridad, de inteligencia, guardaespaldas o vigilante.
9. Infección bacteriana y tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidente amparado por este seguro; cualquier enfermedad corporal o mental, hernias de cualquier clase, oclusiones intestinales, ruptura de aneurismas pandemias y epidemias.
10. Accidentes ocasionados por ataques cardíacos, epilépticos, apoplejías y síncope.
11. Encontrarse el asegurado voluntariamente bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
12. Las lesiones corporales (internas o externas) que sufra el asegurado con anterioridad a la contratación del seguro, o que tengan como causa, o sean una consecuencia de un accidente ocurrido antes de la vigencia de la cobertura otorgada por la presente póliza.
13. Participación del asegurado en cualquier acto delictivo o contravención, en calidad de autor, cómplice o encubridor.
14. Igualmente, no estarán cubiertas aquellas personas que antes de la vigencia de esta póliza, ya tengan diagnosticada una incapacidad total y permanente, o que presenten pérdida de la visión o del habla, así como aquellas personas que presenten pérdida total o funcional de ambas piernas o ambas manos o una pierna y una mano simultáneamente.

Aplica clausulado vigente del ramo de Accidentes personales.

DOCUMENTOS PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS

Muerte Accidental

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Acta de levantamiento de cadáver o documento emitido por autoridad competente donde se indique la causa de la muerte.
- Registro civil de defunción indicando la causa del fallecimiento.
- Si quienes presentan la reclamación son los beneficiarios de ley, deberán adjuntar los documentos mediante los cuales acrediten tal calidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad que rige la materia.

Renta Diaria por Hospitalización por Accidente

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la historia clínica o epicrisis.
- Copia de la factura de gastos clínicos donde conste el número de días que estuvo hospitalizado el asegurado.

Quando el Pago se realiza directamente al Asegurado se requiere adicional lo siguiente:

- Fotocopia de cédula.
- Certificación bancaria.
- SARLAFT.
- Autorización de tratamiento de datos.

CUANDO EL PAGO SE REALIZA A LOS BENEFICIARIOS DE LEY LOS DOCUMENTOS NECESARIOS SON LOS SIGUIENTES:

Documentos para acreditar parentesco con la persona asegurada (según el caso que aplique)

1. Cónyuge.

- Registro civil de matrimonio.
- Fotocopia de la cedula.

2. Compañera permanente (alguna de las siguientes opciones).

- Sentencia de unión marital de hecho, escritura pública y/o acta de conciliación que la compañera permanente desiste de su participación y la cede a los hijos.

3. Si los padres del asegurado están fallecidos.

- Registro civil de defunción de los padres.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los hermanos.
- Registro civil de los hermanos.

4. Hijos si son mayores de edad.

- Fotocopia de la cédula.
- Registro civil de nacimiento.

5. Si el asegurado no tiene hijos, ni cónyuge, ni compañera permanente.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres.
- Registro civil de nacimiento del asegurado.

6. Hijos si son menores de edad.

- Registro civil de los menores.
- Documento de identidad del representante legal de los menores.

Documentos adicionales para los beneficiarios de ley

- Declaración extra juicio de los beneficiarios, en la que manifiesten lo siguiente: Que son los beneficiarios de ley, conocidos a quienes les corresponde el derecho a reclamar indicando sus nombres y parentesco.

Igualmente, deben dejar constancia expresa que, en el evento de aparecer otra persona con igual o mejor derecho, se obligan a reconocerle la parte que como beneficiario le corresponda.

- SARLAFT.
- Autorización de tratamiento de datos.
- Certificación bancaria con el tipo y número de cuenta para realizar la transferencia.

QBE SEGUROS S.A. podrá solicitar los documentos que considere necesarios para efectuar el análisis y definición de la reclamación. La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro, causará la pérdida de tal derecho.

Asistencia Reembolso de Documentos

Para el reembolso de los gastos incurridos por trámite de reexpedición de documentos de identidad del asegurado como consecuencia de hurto calificado de los siguientes elementos: cedula de ciudadanía, pasaporte, libreta militar o pase) el asegurado debe presentar:

- Copia de la denuncia debidamente autorizada por la autoridad competente, policía o fiscalía, en un plazo de máximo de 5 días hábiles posteriores al hurto.

Tenga en cuenta que el reembolso de gastos de reposición de los documentos nombrados la cedula de ciudadanía, pasaporte, libreta militar, pase), va HASTA MÁXIMO \$ 80.000 por un evento mensual por asegurado y previa presentación de los soportes de denuncia y pago de tramites de reposición de los mismos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al denuncia.

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la radicación de todos los documentos en debida forma.

Solo aplica reembolso para los documentos reportados en la primera denuncia no se aplican denuncias posteriores con más documentos.

- Soportes de pago de reposición de los documentos a nombre del asegurado.
- Certificación bancaria.
- Carta de siniestro donde se indique fecha, hora, lugar, documentos y hechos de la ocurrencia.